



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



JADQ-21-12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CASA DE MONEDA DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC., C.P. JUANA GARCÍA ANAYA Y EL SR. JAIME GERARDO RAMÍREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA, KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA. LIC. MARICRUZ ARRUBARRENA OCEJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I.- La Casa de Moneda de México, declara:

- a) Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de la Casa de Moneda de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 1986, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- b) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma N° 295-5º piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato;
- c) Que tiene facultades con base en el artículo 5º fracción VI de la Ley de la Casa de Moneda de México, para celebrar convenios y contratos y realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo directamente su objeto y actividades conforme a la Ley y con fundamento en el artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo;
- d) Que cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago que se deriven del presente contrato para este ejercicio, otorgada mediante el oficio No. No. 307-A.-6920 de fecha 26 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando los subsecuentes ejercicios sujetos a la condición de que se cuente con la autorización presupuestal correspondiente y a lo previsto en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento; Asimismo, el ejercicio del presupuesto para el objeto de este contrato, está autorizado por la Secretaría de Gobernación, mediante el oficio No. SNM/DGN/0112/12 de fecha 19 de enero de 2012, mediante el cual se autoriza la estrategia y el programa anual promoción y publicidad para el ejercicio fiscal 2012;



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



- e) Que tiene el propósito de contratar el servicio de espacio recreativo para educar sobre la fabricación de las monedas y medallas y su proceso de elaboración; así como para difundir las actividades de publicidad y promoción de los productos que fabrica la Casa de Moneda de México, entre otros temas. Dichas actividades incluyen aquellas interactivas para niños y adolescentes (hasta los 14 años). Lo anterior, conforme a las características y demás especificaciones que se indican en el anexo correspondiente de este contrato;
- f) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 Constitucional, así como, 2º y 4º de la Ley de la Casa de Moneda de México, tiene por objeto la acuñación de moneda de curso legal en el país, función estratégica que el estado mexicano ejerce de manera exclusiva. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 5º fracción I de dicha ley está facultada para *"I. Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares."*

Para el cumplimiento de su objeto, esta Entidad no es apoyada presupuestalmente, por lo que no ejerce recursos federales, y su operación la hace con recursos propios; asimismo, sus ingresos son producto del ejercicio del servicio público de la acuñación de moneda, conforme a las órdenes de acuñación que recibe del Banco de México; así como de los ingresos que percibe por el servicio de fabricación de medallas para clientes particulares nacionales, y para entidades gubernamentales de carácter federal, estatal o municipal; y clientes internacionales que solicitan sus servicios.

En tal virtud, requiere de la promoción de sus servicios en el ámbito privado, con el objeto de educar sobre la fabricación de las monedas y medallas y su proceso de elaboración; así como desarrollar y captar clientes para la prestación de los servicios de fabricación de medallas.

- g) Que, de acuerdo a lo señalado en incisos anteriores, requiere contratar el **servicio de espacio recreativo para educar sobre la fabricación de monedas y medallas y su proceso de elaboración, así como actividades de publicidad y promoción de los productos que fabrica la "Entidad" en cumplimiento de su objeto conforme a lo dispuesto en los artículos 28 constitucional; 4º y 5º, fracción I de la ley de la Casa de Moneda de México;** por lo que para su contratación realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AD-12-12, mediante el cual se adjudicó a Kidzania de México, S.A. de C.V. el presente contrato; considerando que una vez evaluada su proposición, aplicando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, cumple con los requerimientos solicitados, por lo que determinó celebrar el presente contrato, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción III, 26 fracción III, 40, 41, fracción I, 45 y demás aplicables de la Ley de



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, 71 y 72, fracción II de su Reglamento y demás aplicables. Asimismo, optó por la celebración de un contrato plurianual, considerando el desarrollo del objeto del servicio, y para tal efecto cuenta con la autorización del Titular de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables; asimismo cuenta con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la "Entidad", otorgada en la Sexta sesión ordinaria, de fecha 29 de junio de 2012.

- h) Que las personas que suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultadas conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción I de la ley de la Casa de Moneda de México y cuentan con el poder suficiente para suscribir este instrumento, el cual consta en las Escrituras Públicas Nos. 159,815 y No.149,806, de fechas de fecha 26 de marzo de 2012 y 01 de julio de 2010, respectivamente, ambas pasadas ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116, del Distrito Federal.

II.- Kidzania de México, S.A. de C.V., declara:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo la denominación Amazing Toys de México, S.A. de C.V. conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública No. 260,312 de fecha 30 de Junio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario público No. 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, notario público No. 10 del Distrito Federal; en cuyo objeto figura la prestación de servicios como los que son del interés de la Casa de Moneda de México; que tiene su domicilio en: Av. Vasco de Quiroga No. 3800, local 1, Col. Antigua Mina La Totolapa, Deleg. Cuajimalpa, C.P. 05109, en México, D.F., encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F., bajo el folio mercantil No. 188,965 y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes No. KME940630DR2;
- b) Que mediante escritura pública número 1,926 de fecha 23 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría pública número 238 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 188,965, cambió su denominación por la de Kidzania de México, S.A. de C.V.
- c) Que cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- d) Que la persona que la representa en este acto, acredita su carácter con el testimonio de la escritura pública No. 36,929, de fecha 13 de septiembre de 2007,



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



otorgada ante la fe del señor licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública No. 181, de la ciudad de México, D.F.;

- e) Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia a la fecha de celebración del presente instrumento, así como el contenido de los anexos de este contrato;
- f) Que no encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
- g) Que ha ofrecido a Casa de Moneda de México prestarle los servicios a que se refiere el inciso e) de la declaración anterior, conforme a lo expresado en el presente contrato y sus anexos.
- h) Manifiesta para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal Federal, que cumplió con la entrega del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo previsto en el numeral I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes cláusulas, en las cuáles con fines de brevedad, **Casa de Moneda de México** podrá designarse, la "Entidad" y **Kidzania de México, S.A. de C.V.**, la "Empresa".

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "Empresa" se obliga ante Casa de Moneda de México, a prestarle eficaz y lealmente el servicio de su especialidad, consistente en: **espacio recreativo para educar sobre la fabricación de monedas y medallas y su proceso de elaboración, así como actividades de publicidad y promoción de los productos que fabrica la "Entidad" en cumplimiento de su objeto.** Dichas actividades incluyen aquellas interactivas para niños y adolescentes (hasta los 14 años). Lo anterior, conforme a las características y demás especificaciones que se indican en el anexo correspondiente de este contrato.

SEGUNDA.- En la relación con la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula anterior, la "Empresa" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de los servicios materia de contratación, en la fecha de firma de este contrato, conforme a los términos y condiciones establecidos en los anexos del presente instrumento;



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



- b) Aportar por su cuenta todos los elementos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación;
- c) Prestar los servicios materia de este contrato conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta las licencias o permisos que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación;
- e) Prestar el servicio materia de este contrato por medio de su personal debidamente autorizado;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de este contrato, y en el evento de que por incumplimiento a lo ya expresado o a lo indicado en el inciso d) precedente, se impusiere a la "Entidad" alguna multa o sanción, la "Empresa" se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores, a efecto de que los servicios contratados sean prestados con la debida oportunidad, eficacia y seguridad, de manera que los intereses de la "Entidad" queden debidamente protegidos. Asimismo, la "Empresa" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- h) Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que se contemplan en el lugar o lugares en donde habrá de llevarse a cabo la prestación de los servicios de que se trata;
- i) En caso de que la "Empresa" no prestare los servicios materia de contratación, mismos que se señalan en el inciso a), apartado F) del anexo "A", en los plazos previstos en el anexo respectivo del presente contrato, cubrirá a la propia "Entidad" una pena convencional equivalente al 0.15% del importe de los servicios materia de retraso, por cada día natural de retraso o fracción que exceda de éste y por cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento de los aludidos plazos. La pena convencional ya mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "Entidad" o a su personal;
- j) En el evento de que la "Empresa", durante la vigencia del contrato, incurra en alguno de los siguientes incumplimientos, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, cubrirá una pena convencional equivalente a



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



\$618.13 por cada día natural de retraso o fracción que exceda de éste y por cada incumplimiento, contado a partir del vencimiento de los aludidos plazos. La pena convencional ya mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "Entidad" o a su personal y se actualizará conforme al mecanismo que se contiene en el anexo "A" de este contrato.

Incumplimientos:

1. El "ESTABLECIMIENTO" no está abierto, a más tardar el **31 de diciembre de 2012**.
2. El mantenimiento del "ESTABLECIMIENTO" no se está realizando conforme a lo establecido en el contrato.
3. Las actividades y dinámicas que se implementaron no se están realizando en su totalidad.
4. La empresa incurre en algún otro incumplimiento respecto a lo establecido en este contrato y sus anexos.

En caso de que no existan cantidades a favor de la "Empresa", el pago de las citadas penas convencionales, lo realizará la misma a la "Entidad", a través de cheque certificado y/o de caja, a cargo de institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de Casa de Moneda de México, sin agregar las siglas S.A., S.A. de C.V., u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que la "Entidad" haya notificado tal situación a la propia "Empresa".

La suma de las penas convencionales expresadas en este contrato por atraso en la prestación de los servicios, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega a los límites antes expresados, la "Entidad" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, sin perjuicio de que decida iniciarlo en cualquier momento a partir del primer incumplimiento de alguna de las obligaciones que son a cargo de la "Empresa" en virtud del presente instrumento.

Las penas convencionales por retraso en la prestación de los servicios, se aplicarán por el total de días que dure el incumplimiento, con independencia de que conforme al presente instrumento existan días y horarios determinados para llevar a cabo la referida prestación de servicios.

Sin perjuicio de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "Empresa", La "Entidad" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones en la prestación de servicios, en los casos y bajo los requisitos señalados en el anexo "B" del presente contrato.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



No obstante lo expresado anteriormente, la "Entidad" podrá en todo tiempo, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con acuerdo favorable de la "Empresa", a partir del primer día de retraso en la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula Primera, o bien del incumplimiento a cualquier otra obligación, debiendo pagar la "Empresa" la pena convencional a que se haya hecho acreedora.

En el evento de que la "Entidad" rescinda o convenga la terminación anticipada del presente contrato, se procederá a su liquidación, deducción o cobrando el importe correspondiente a las penas convencionales que se hubieren generado y, en su caso, harán efectivas las garantías respectivas;

- k) Garantizar la buena calidad de los servicios materia de contratación por un plazo de **seis meses** posteriores a la prestación de los servicios, a entera satisfacción de la "Entidad". **Esta Garantía es sin perjuicio de las expresadas en la cláusula Tercera;**
- l) Conservar en el lugar o lugares que los funcionarios autorizados de la "Entidad" le indiquen, los efectos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de que se trata, cuando dichos servicios deban ser prestados en instalaciones de la "Entidad", en el concepto de que dichos efectos serán guardados bajo exclusiva responsabilidad de la "Empresa";
- m) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios contratados reciba de la "Entidad" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;
- n) Poner en conocimiento oportuno de la "Entidad", en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "Entidad"; a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio; y
- o) Proporcionar a la "Entidad", por conducto de su Órgano de Control Interno, cuando este último se lo requiera directamente, información o documentación relacionada con el presente contrato.

TERCERA.-La "Entidad" se obliga a pagar a la "Empresa", por la completa y total prestación de los servicios materia de contratación, a su entera satisfacción, las cantidades que se señalan en el **anexo "A"**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado, equivalente al 100% de las actividades que se mencionan en el **anexo "A"**, de la siguiente forma: el día **15**



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



de noviembre de 2012, fecha que podrá prorrogarse por un plazo que no excederá de veinte días naturales, siempre y cuando la "Empresa" haga entrega previa de la factura que reúna los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, y siempre que la "Empresa" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

- b) Las cantidades que se detallan en el **anexo "A"**, más el impuesto al valor agregado, dentro de un plazo que no excederá de 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, debidamente requisitados y suscritos por la "Empresa", por anualidades anticipadas, siempre que dicha "Empresa" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

Los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento de los plazos a que se refieren los incisos anteriores.

Los precios que la "Entidad" se obliga a cubrir a la "Empresa, Serán actualizados anualmente conforme el Índice Nacional de Precios (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su página de internet y se llevará a cabo conforme al mecanismo que se contiene en el anexo "A" de este instrumento. Lo anterior, siempre y cuando la "Empresa" lo solicite por escrito a la "Entidad" dentro del ejercicio en que aplique dicho incremento y no existan disposiciones legales o reglamentarias que impidan a este último su pago. De proceder el citado incremento, se firmará el convenio modificadorio que corresponda, debiendo entregar la "Empresa", el endoso de la garantía respectiva. Transcurrido el plazo referido, precluye el derecho de la "Empresa" para solicitarlo.

La "Empresa" se obliga a entregar a la "Entidad" dentro de los 10 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma de este contrato, una **póliza de fianza** expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de la propia "Entidad", por un equivalente al 10% de los importes citados en **los incisos a) y b) de esta cláusula**, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que la "Empresa" asume con motivo de este contrato, comprendiendo entre éstas, el pago de las penas convencionales a que se refiere el inciso i) de la cláusula Segunda y demás cláusulas que expresen una pena convencional en este contrato; la correcta y puntual realización de los servicios materia de este contrato; la buena calidad de los servicios; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo expresado en las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que la "Empresa" hubiere incurrido, así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha garantía estará en vigor hasta **seis meses** después de que la "Empresa" realice la totalidad de los servicios a entera satisfacción de la "Entidad" y para la cancelación de esta garantía se requerirá la autorización previa de la propia "Entidad" dada precisamente por escrito.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



En caso de determinarlo conveniente, la "Entidad" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa o de terminación anticipada, cuando la "Empresa" no entregue oportunamente y a satisfacción de la propia "Entidad" dicha garantía.

Asimismo, la "Empresa" deberá renovar la garantía anualmente y entregar la nueva a la "Entidad", dentro de los **10** días hábiles bancarios siguientes a que concluya la anterior anualidad.

En caso de que la "Empresa" no preste los servicios conforme a lo previsto en el presente instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "Entidad" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que la "Empresa" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar la "Empresa", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el presente contrato queda condicionado a que la "Empresa" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

La "Entidad" cubrirá a la "Empresa" las cantidades referidas mediante transferencia bancaria que realice a la cuenta **166555438, CLABE 012180001665554387 que BBVA Bancomer, S.A.**, le lleva a la propia "Empresa". La "Empresa" podrá modificar el número de cuenta bancaria y el nombre de la Institución financiera citados anteriormente siempre que dé aviso por escrito a la Gerencia Corporativa de Tesorería de la "Entidad" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la propia "Entidad" deba transferir la cantidad de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por cualquier persona con facultades suficientes para ello y será reconocida por las partes sin que para tales efectos sea necesario formalizar convenios modificatorios ni suscribir endosos a las pólizas de fianza respectivas. Se entiende que la o las instituciones financieras aceptan esta última estipulación por el sólo hecho de expedir las garantías antes señaladas, independientemente de que esta prevención se contenga o no en el texto de las mismas. Las transferencias antes mencionadas se efectuarán a través del procedimiento interno para el pago de facturas que la "Entidad" tiene establecido y se realizará dentro de un plazo que no excederá de 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, debidamente requisitados y suscritos por ésta. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de la "Empresa". En caso de tratarse de factura electrónica, la "Empresa" deberá enviarla en formato XML, así como PDF, al siguiente correo electrónico: alopez@cmm.gob.mx, correspondiente al área contratante de la "Entidad, en días hábiles de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; dicha área a su vez, realizará las gestiones correspondientes en la "Entidad", conforme a los procedimientos internos para el pago de facturas. Asimismo, se deberá acompañar la constancia de aceptación por escrito del servicio contratado por parte del servidor público



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, o quien éste designe para tal efecto.

El Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes, será el Titular de la Gerencia de Contabilidad o la persona bajo su cargo encargado de la revisión y validación de dichos documentos.

En virtud de que el presente contrato es plurianual, se entiende que la "Entidad" hará la previsión necesaria de reserva de recursos presupuestales para los pagos diferidos aquí pactados, conforme lo dispone la legislación aplicable al presente. Asimismo, los pagos que la "Entidad" deba pagar en los ejercicios fiscales subsecuentes, quedan sujetos a la autorización, disponibilidad financiera y presupuestal que autorice la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que en su momento se le aprueben a la "Entidad".

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece el presupuesto a ejercer en los ejercicios fiscales subsecuentes:

2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
\$1,550,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$4,550,000.00
Más IVA	Más IVA	Más IVA	Más IVA	Más IVA	Más IVA

La "Entidad" no será responsable de los problemas que pudieran surgir si por cualquier causa no imputable a ésta, incluyendo errores de los datos de identificación de dicha cuenta, la propia "Entidad" se ve imposibilitada para realizar los depósitos de referencia, o bien, la "Empresa" para efectuar su cobro. Asimismo, la "Entidad" comprobará a la "Empresa", que ha realizado las transferencias correspondientes, a través del formato "Aviso de pago" que le será entregado después de efectuada cada una de dichas transferencias.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que la "Empresa" tuviere que efectuar para prestar los servicios contratados, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas.

La factura deberá hacer mención al número del presente contrato; en caso de que la factura entregada por la "Empresa" para su pago, presente errores o deficiencias, la "Entidad" dentro de los 3 días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a la "Empresa" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la "Empresa" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



El pago de los servicios objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que la "Empresa" deba efectuar por concepto de penas convencionales, y deducciones y en su caso a la presentación de la garantía de cumplimiento; en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CUARTA.- La "Entidad" se reserva el derecho de tomar las medidas de seguridad que a su juicio estime necesarias, así como de inspeccionar en todo tiempo, a través del **Subdirector Corporativo de Comercialización**, en su defecto, de la persona o personas que al efecto designe, la debida prestación de los servicios contratados, a fin de que la "Empresa" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en virtud del presente instrumento, y de hacer a la "Empresa" por conducto del servidor público antes mencionado, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato.

La "Empresa" se obliga desde ahora a atender puntualmente las observaciones que le hiciere la "Entidad" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a consideración de la propia "Entidad", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva. Asimismo, la "Empresa" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "Entidad" para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Asimismo, la "Empresa" se obliga a sustituir a uno o varios de los trabajadores que utilice en la prestación de los servicios materia de contratación, cuando la "Entidad" así se lo solicite por escrito.

Las partes convienen en que las observaciones que la "Entidad" presente a la "Empresa", respecto de la materia de contratación, las hará por conducto y ante las personas autorizadas.

QUINTA.- La "Empresa" se obliga a defender a la "Entidad" sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula Primera, constituye transgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra transgresión a alguna patente o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "Entidad" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en este plazo la "Entidad" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales está impedida de proporcionarlas. En este mismo



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



supuesto, la "Entidad" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que la "Empresa" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

La "Empresa" deberá informar a la "Entidad" dentro de los tres días hábiles siguientes al aviso a que se refiere el párrafo anterior, las acciones emprendidas para la defensa de la "Entidad", asimismo, deberá mantenerla informada respecto del avance y de los resultados que alcance.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "Entidad" con o sin intervención de la "Empresa", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la propia "Entidad", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviera con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si la "Entidad" no cuenta con el previo consentimiento de la "Empresa" dado por escrito.

En todo caso, la "Empresa" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "Entidad", continúe recibiendo la prestación de los servicios materia de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que la "Empresa" no iniciara inmediatamente las acciones tendientes a la defensa de la "Entidad", conforme a lo estipulado en esta cláusula, este último podrá realizar todos los actos que estime conveniente a fin de quedar en paz y a salvo respecto de la reclamación a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, en este supuesto, la "Empresa" se obliga a reembolsar a la "Entidad" las cantidades de dinero que por tal motivo hubiere erogado, más los intereses que correspondan, calculados conforme a lo previsto en la cláusula Décimo Cuarta del presente contrato.

SEXTA.- La "Empresa" se hace responsable ante la "Entidad" de la conducta y eficiencia de los trabajadores que utilice en la prestación de los servicios materia de contratación. Igualmente, en el evento de que la "Empresa" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "Entidad" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "Entidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna a su cargo. En caso de que la "Entidad" rescinda administrativamente el presente contrato, la "Empresa" deberá devolver a la "Entidad" las cantidades de dinero no devengadas por el servicio o el equivalente al monto de los servicios no prestados y además cubrirle los intereses que resulten conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta, haciendo en su caso, efectivas tanto las penas convencionales expresadas en este contrato, como la garantía que se expresa en la cláusula Tercera, sin perjuicio de las acciones judiciales que, en su caso, ejerza.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



Asimismo, en el evento de que la "Empresa" incumpliera con las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la "Entidad" podrá rescindirlo o dar por terminados anticipadamente otros instrumentos jurídicos celebrados entre ambas partes.

Por otra parte, en el evento de que la "Empresa" hubiera faltado a la verdad en relación a lo expresado en la declaración II, inciso e), o en relación a cualquiera otra información o datos proporcionados a la "Entidad", ésta podrá rescindir administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula y conforme al procedimiento aplicable en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SÉPTIMA.- La "Empresa" se constituye por su carácter de patrón, en responsable única de la relaciones entre ella y los trabajadores que utilice en la prestación de los servicios contratados; de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y los trabajadores o de estos últimos entre sí, así como cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, en que pudieren incurrir sus trabajadores con motivo o como consecuencia de la prestación de los servicios. También será responsable de los accidentes y/o riesgos de trabajo que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios. En consecuencia, la "Empresa" será responsable del cumplimiento de las disposiciones de carácter laboral, de seguridad social, fiscales y demás que resulten aplicables, respecto de los trabajadores que utilice para la prestación de los servicios objeto de contratación, por lo que la "Entidad" no será considerada en ningún caso patrón sustituto. Asimismo, la "Empresa" se obliga a dejar a salvo a la "Entidad", en forma inmediata, de cualquier demanda que se interponga en su contra o requerimiento de autoridad, en materia laboral, administrativa, jurisdiccional, fiscal o de cualquier otra índole, sea de carácter Federal, Estatal o Municipal. En el evento de que por las circunstancias del caso, la "Entidad" tuviera que efectuar alguna erogación para evitar cualquier afectación a su esfera jurídica, la "Empresa" se obliga a reembolsar a la "Entidad" las cantidades de dinero que por tal motivo hubiere rogado, más los intereses que correspondan, calculados conforme a lo pactado en la cláusula Décimo Cuarta.

OCTAVA.- La "Empresa" no podrá traspasar o ceder total ni parcialmente la materia del presente contrato, salvo los derechos de cobro que resulten a favor de ésta.

NOVENA.- La "Empresa" y la "Entidad" se obligan a no divulgar y guardar estricta confidencialidad respecto del presente contrato y sus anexos y de toda la información que les sea proporcionada por otra parte o a la que tengan acceso con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, incluida cualquier información, que sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otra forma; razón por la que se comprometen y obligan a tratarla con el carácter de confidencial y darle uso única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de contratación; debiendo proceder con discreción en el cumplimiento de sus obligaciones, guardando estricta reserva de los asuntos de cada una de las partes.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



De igual forma la "Empresa" y la "Entidad" serán responsables por el uso que sus empleados, factores o dependientes hagan de la mencionada información. Cada una de las partes se reserva el derecho de solicitar a la otra de manera escrita, en cualquier momento, la devolución o destrucción del soporte material en el que consten datos y demás información que le haya proporcionado a través de cualquier medio, con motivo de la prestación de los citados servicios, incluyendo copias de dicha información o datos, obtenidas por la parte receptora de la información.

Asimismo, ambas partes reconocen que cada una de ellas tiene la titularidad exclusiva sobre la información que proporcione, así como que el uso y disposición de la misma corresponde en forma exclusiva también a dicha parte.

Las obligaciones a cargo de las partes mencionadas en la presente cláusula subsistirán durante la vigencia del contrato y de manera indefinida después de concluida la vigencia del mismo.

Cada una de las partes se obliga a notificar de inmediato a la parte propietaria de la información, cualquier fuga de información respecto de la cual tenga conocimiento.

La información proporcionada antes de la celebración de este acto jurídico, recibirá el mismo tratamiento que la que se proporcione con posterioridad a la firma de este documento, en consecuencia las partes se obligan a guardar la confidencialidad sobre los asuntos e información que con motivo de este contrato se les haya confiado.

DÉCIMA.-Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de las partes, se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen en que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones expresamente pactados en las cláusulas o en los anexos del presente contrato difieran o existiera cualquier discrepancia en relación con otros establecidos en dichas cláusulas o anexos, resolverán tal situación de común acuerdo a efecto de que el presente instrumento surta plenamente sus efectos, para lo cual se observarán las reglas de interpretación a que se refieren los artículos 1851 a 1857 del Código Civil Federal.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las partes acuerdan que podrán celebrar convenios modificatorios cuando éstos sean condición necesaria para que el contrato surta plenamente sus efectos, en cuyo caso, se celebrarán dichos convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91, 92 y 103, fracción II de su Reglamento.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



DÉCIMO PRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran

Por parte de la "Empresa" a la "Entidad":

Aspectos Técnicos:

Lic. Eduardo Padrón Moya
Subdirector Corporativo de Comercialización
Av. Paseo de la Reforma No. 295 5º, piso, Col Cuauhtémoc,
C.P. 06500, México, Distrito Federal.
Teléfono: 55118082

Aspectos Administrativos:

Ing. Jaime Gerardo Ramírez Mendoza
Subdirector Corporativo de Recursos Materiales
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200 Mz. 50,
Zona Industrial 1ª Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono: 014448346000 Ext. 1201

Por parte de la "Entidad" a la "Empresa":

Lic. Maricruz Arrubarrena Ocejo
Av. Vasco de Quiroga No. 3800, local 1,
Col. Antigua Mina La Totolapa, Deleg. Cuajimalpa,
C.P. 05109, México, D.F.
Teléfono: 91.77.76 42

DÉCIMO SEGUNDA.- La duración del presente contrato será a partir de su fecha de firma y por el periodo de cuatro años, contados a partir de la apertura del Establecimiento; sin embargo, las partes podrán prorrogarlo mediante simple correspondencia cruzada entre ellas mismas. Durante la vigencia pactada y, en caso, durante la prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "Entidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, **entre otras causas, cuando no cuente con la partida presupuestal correspondiente**, mediante simple aviso escrito que dé a la "Empresa" por lo menos con **10 días hábiles** de anticipación a la fecha respectiva, y esta última podrá darlo por terminado de la misma forma, sin responsabilidad alguna a su cargo, por lo menos con **10 días hábiles** de anticipación a la fecha respectiva.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



DÉCIMO TERCERA.- La Empresa" podrá modificar, el domicilio que al efecto señala en el presente instrumento, previo aviso por escrito que dé a la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales de la "Entidad".

Dicha modificación deberá ser firmada por cualquier persona con facultades suficientes para ello y será reconocida por las partes sin que para tales efectos sea necesario formalizar convenios modificatorios ni suscribir endosos a las pólizas de fianza respectiva. Se entiende que la o las instituciones financieras aceptan esta última estipulación por el sólo hecho de expedir las garantías antes señaladas, independientemente de que esta prevención se contenga o no en el texto de las mismas.

DÉCIMO CUARTA.- Las cantidades que deban ser cubiertas en concepto de intereses de conformidad con lo establecido en las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima deberán calcularse tomando en cuenta la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórrogas para el pago de créditos fiscales. Del mismo modo para su cálculo deberán tomarse en cuenta las cantidades que la "Entidad" haya erogado en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se hayan erogado hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la propia "Entidad".

DÉCIMO QUINTA.- La "Empresa" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley del Seguro Social, en relación con los trabajadores por medio de los cuales preste los servicios materia de contratación, particularmente las relativas a la inscripción de dichos trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social y al pago oportuno de las cuotas respectivas.

Asimismo, la "Empresa" se obliga a presentar a la "Entidad", por escrito, cuando ésta así lo solicite, informes acerca del cumplimiento de sus obligaciones como patrón respecto de los trabajadores por medio de los cuales preste los servicios materia de contratación, como son, de manera enunciativa más no limitativa, las de seguridad social y fiscales, en este supuesto, cuando la "Entidad" haga la solicitud de presentación de informes, indicará a la "Empresa" los términos en que ésta deberá presentarlos.

DÉCIMO SEXTA.- La "Entidad" a través de su Órgano Interno de Control podrá en cualquier momento, solicitar a la "Empresa" el acceso a toda la información que obre en poder de esta última, ya sea que se encuentre contenida en carpetas, archivos, sistemas, registros, actas, notas, papeles de trabajo, documentos o en cualquier otro medio físico o electrónico, que se realicen con el presente contrato, así como realizar las revisiones correspondientes.

Por su parte la "Empresa", se obliga a permitir el libre acceso a la "Entidad", a toda la información a que se refiere el párrafo anterior y darle las facilidades necesarias para revisarla. Asimismo, la "Empresa" se obliga a proporcionar a la "Entidad" toda la información que ésta le requiera o en su caso, a comunicarle el lugar y los medios en los cuáles ésta puede ser consultada.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



DÉCIMO SÉPTIMA.- La "Empresa" se obliga a comunicar inmediatamente a la "Entidad", cualquier hecho o circunstancia que considere indebida. Para tal efecto, la "Entidad" pone a su disposición la línea de denuncia correspondiente al **Comité de Ética de la "Entidad"** a: la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, teléfono: 014448346000, Ext.3101, o al correo electrónico: ecanseco@cmm.gob.mx.

DÉCIMO OCTAVA.- Las partes convienen en que en lo expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la normatividad vigente aplicable a la "Entidad", especialmente las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, del Código Civil Federal, y demás normatividad que resulte aplicable a este contrato en la República Mexicana; en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: La "Entidad", Av. Paseo de la Reforma No. 295, 5º piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y la "Empresa, Av. Vasco de Quiroga No. 3800, local 1, Col. Antigua Mina La Totolapa, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05109, México, Distrito Federal.

Se extiende el presente contrato en tres ejemplares, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de Octubre de 2012, quedando dos ejemplares en poder de la "Entidad" y un ejemplar en poder de la "Empresa.

Casa de Moneda de México:


C. JAIME GERARDO RAMÍREZ MENDOZA
Representante Legal


C.P. JUANA GARCÍA ANAYA
Representante Legal

Kidzania de México, S.A. de C.V.


LIC. MARICRUZ ARRUBARRENA OCEJO
Representante Legal





CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



TESTIGOS

Casa de Moneda de México

Kidzania de México, S.A. de C.V.


LIC. EDUARDO PADRÓN MOYA
Subdirector Corporativo de Comercialización


LIC. MELISSA GUADARRAMA RAMIREZ
Gerente de Socios de Industria



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANTE CASA DE MONEDA DE MEXICO

Para garantizar por **KIDZANIA DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, con domicilio en: **Av. Vasco de Quiroga No. 3800, local 1, Col. Antigua Mina La Totolapa, Deleg. Cuajimalpa** C. P. 05109, México, D.F., el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato de prestación de servicios No. _____ celebrado con Casa de Moneda de México, con fecha _____, comprendiendo entre éstas, el pago de las penas convencionales a que se refiere el inciso i) de la cláusula Segunda y demás cláusulas que expresen una pena convencional en dicho contrato, la correcta y puntual realización de los servicios materia del citado contrato, la buena calidad de los servicios; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo expresado en las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena, el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que la "Empresa" hubiere incurrido, así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo ahí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley.

Al efecto, **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)** se obliga como fiadora de **KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a pagar a **CASA DE MONEDA DE MEXICO**, hasta la suma de: (10% del importe antes indicado) en caso de que nuestra fiada faltare al cumplimiento de las obligaciones que ha contraído en el contrato que se garantiza. Las obligaciones garantizadas mediante la presente fianza son indivisibles, por lo que en caso de incumplimiento de **KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA) declara y acepta que: **a)** La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; **b)** Para la cancelación de la presente fianza, será requisito contar con LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; **c)** Esta póliza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente hasta 6 meses después de que la "Empresa" realice la totalidad de los servicios a entera satisfacción de Casa de Moneda de México; asimismo, en caso de que **CASA DE MONEDA DE MEXICO** otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, salvo que las partes se otorguen el finiquito; **d)** asimismo, **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)** acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la presente póliza; así como a los artículos 95 y 118 BIS de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, reformado por decreto del 14 de julio de 1993 y está conforme que se le aplique dicho procedimiento o en su caso, el que se encuentre vigente en el momento en que se ejercite acción legal para la ejecución de la presente fianza.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la presente fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **CASA DE MONEDA DE MEXICO**, solicitará a **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, la cancelación de la presente fianza.

De acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas contenidas en la circular F-10.1.4. de fecha 04 de noviembre de 1999, se inserta la siguiente disposición: esas instituciones de fianzas deberán verificar que los escritos de las reclamaciones recibidas que se presenten en el domicilio de sus oficinas o sucursales, sean originales, firmados por el (los) beneficiario (s) de la (s) fianza (s) y deberán



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que esas instituciones cuenten con elementos para la determinación de su procedencia (total o parcial) o improcedencia: a) fecha de reclamación, b) número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida, c) fecha de expedición de la fianza, d) monto de la fianza, e) nombre o denominación del fiado, f) nombre o denominación del beneficiario, g) domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, h) descripción de la obligación garantizada, i) referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.), j) descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) importe de lo reclamado que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. - Fin de texto.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



ANEXO "A" CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

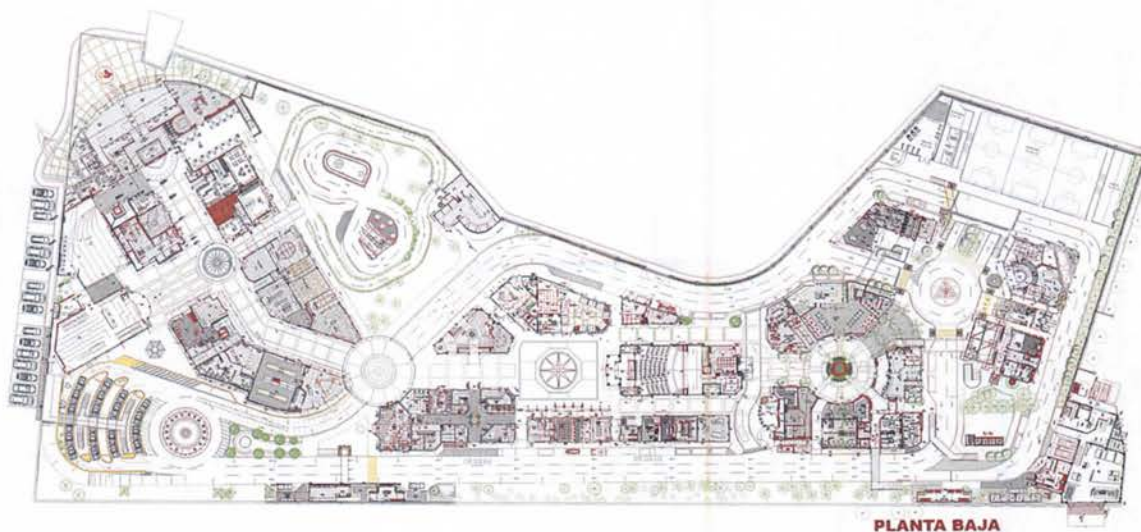
Servicio de Espacio Recreativo para educar sobre la fabricación de monedas y medallas y su proceso de elaboración, así como actividades de publicidad y promoción de los productos que fabrica la "Entidad" en cumplimiento de su objeto, entre otros temas, las cuales incluyen actividades interactivas para los niños y adolescentes (hasta los 14 años).

La "Empresa", prestará el referido servicio mediante el "Desarrollo infantil KidZania Cuicuilco", en lo sucesivo "DESARROLLO", en el establecimiento denominado "Acuñación de Zents", en lo sucesivo "ESTABLECIMIENTO", este desarrollo se ubica al sur de la Ciudad de México, en el Centro Comercial Plaza Inbursa.

A) CARACTERÍSTICAS KIDZANIA CUICUILCO

- Ubicado en Centro Comercial Plaza Inbursa Cuicuilco al Sur de la Ciudad de México
- El "Desarrollo Infantil KidZania Cuicuilco" tiene una superficie de 14,600 m² y cuenta con 16,000 m² de construcción.
- El área del espacio recreativo materia de contratación se ubicará en planta baja y consta de 32.74 metros cuadrados.

B) UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "ACUÑACION DE ZENTS" EN EL DESARROLLO INFANTIL KIDZANIA CUICUILCO



PLANTA BAJA



CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) La "Empresa" diseñará y desarrollará la fachada, actividades y dinámicas que se implementarán en el "ESTABLECIMIENTO" mismas que pondrá a consideración de la "Entidad" para su aprobación, la cual se emitirá por escrito. La "Entidad" podrá solicitar a la "Empresa", sin costo alguno y previo a la apertura del Desarrollo, las modificaciones necesarias a la fachada, actividades y dinámicas hasta que éstas queden a su entera satisfacción, por lo que, el diseño y el desarrollo de la fachada, actividades y dinámicas deberán estar, a entera satisfacción de la "Entidad", previo a la apertura del "ESTABLECIMIENTO" al público, que será a más tardar el **31 de diciembre de 2012**.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del contrato, las partes podrán realizar modificaciones a las actividades y dinámicas. En el evento de que estas modificaciones generen algún costo adicional, el importe correspondiente se cubrirá conforme a las tarifas que, de común acuerdo establezcan las partes y conforme a las disposiciones aplicables, así como los plazos términos y condiciones. Los pagos se cubrirán de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula Tercera del contrato.
- 3) En el evento de que durante la vigencia del contrato la "Entidad" decida modificar su imagen publicitaria deberá notificarlo por escrito a la empresa por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea modificada su imagen o comience a ser modificada, a efecto de coordinar la forma en que deberán realizarse las adecuaciones y/o modificaciones en el "DESARROLLO" y el "ESTABLECIMIENTO". En cualquier caso, dichas adecuaciones y/o modificaciones las realizará la empresa y de acuerdo con el proyecto, tiempos y presupuestos establecidos por la misma, con la aprobación, cooperación y a costa de la "Entidad". Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- 4) La "Empresa" se obliga a que, durante la vigencia del contrato, la imagen de la "Entidad", de conformidad con los lineamientos de este contrato y sus anexos, no se vea obstruida o afectada por la imagen de las empresas que participan o lleguen a participar en el "DESARROLLO", para lo cual, la "Empresa" realizará inspecciones periódicas y adoptará las medidas preventivas y correctivas que estime convenientes a fin de subsanar dicha situación a la brevedad.

Por otra parte, la "Empresa" podrá establecer lineamientos de común acuerdo con la "Entidad", para que la marca e imagen de esta última pueda participar o aparecer en otras áreas, establecimientos o actividades del "DESARROLLO", así como para que las marcas de otras empresas participen en el "ESTABLECIMIENTO".

- 5) La "Empresa" se obliga a mantener por su cuenta el "DESARROLLO" en óptimas condiciones, así como a instrumentar los mecanismos de protección que considere



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



necesarios a fin de salvaguardar la integridad de los letreros, anuncios, demás elementos publicitario y los equipos de la "Entidad" que sean instalados en el "DESARROLLO" y el "ESTABLECIMIENTO".

Igualmente, la "Empresa" se obliga a reparar a su costa, cualquier daño o deterioro que sufran dichos equipos y elementos publicitarios, e informar de dicho daño o deterioro a la "Entidad" a efecto de que, en caso de ser necesario, aporte los elementos de publicidad que la empresa requiera para tal efecto.

Cuando por culpa o negligencia de la "Empresa" los equipos y/o elementos publicitarios de la "Entidad" se vean afectados, la "Empresa" se obliga, de igual forma a realizar las reparaciones o sustituciones de dichos equipos y/o elementos.

- 6) La "Entidad" reconoce, para todos los efectos legales que procedan, que sin excepción alguna, todas las actividades y las dinámicas así como el diseño arquitectónico incluyendo sin limitación plantas arquitectónicas, fachadas y cortes interiores que la empresa diseñe, implemente y realice dentro del "DESARROLLO", y en particular dentro del "ESTABLECIMIENTO", son propiedad de la empresa, y para su uso exclusivo, por lo que no podrán reproducirse, utilizarse, ni ejecutarse fuera de dicho "DESARROLLO", sin el previo consentimiento por escrito de la "Empresa".

Asimismo, la "Entidad", acepta y reconoce que no podrá bajo ningún concepto, directa o indirectamente o por conducto de terceros, explotar en beneficio propio o de terceros, la actividad que se implemente dentro del "ESTABLECIMIENTO" o las que en su caso llegaren a implementar dentro del "DESARROLLO", en ningún centro de entretenimiento o desarrollo comercial o lugares en que se implanten dinámicas de entretenimiento infantil similares a las que se lleven a cabo en el "DESARROLLO".

Al respecto, la "Empresa" autoriza a la "Entidad para utilizar las fotos que ésta considere convenientes del "ESTABLECIMIENTO", para promocionar en cualquier medio su imagen y productos, debiendo hacer referencia en todo momento a que se trata de un establecimiento desarrollado dentro de KidZania Cuicuilco..

Lo previsto en el presente numeral será, en todo momento, con excepción de los elementos distintivos de la "Entidad", como son, de manera enunciativa más no limitativa, marcas, fachadas, colores, logotipos, tipografías, así como de aquellas funciones encomendadas a Casa de Moneda de México en su Ley, en la ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros ordenamientos aplicables, los cuales serán, para todos los efectos legales que haya lugar, propiedad exclusiva de la "Entidad". Entre dichas funciones, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran aquellas relativas a la acuñación de la moneda de curso legal en el país.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



D) SEGUROS

- 1) La "Empresa" se obliga, durante la vigencia del contrato, contar con un seguro contra cualquier daño que pueda sufrir el "ESTABLECIMIENTO", el "DESARROLLO", y en general, los equipos de la "Entidad" y demás elemento que se instalen dentro del "ESTABLECIMIENTO"
- 2) Asimismo, la "Empresa" se obliga, durante la vigencia del contrato, a contar con un seguro contra cualquier riesgo o responsabilidad que pudieren sufrir los clientes, visitantes o público en general que ingrese al "DESARROLLO" y al "ESTABLECIMIENTO".

E) BENEFICIOS:

- 1) Colocación de la imagen de la "Entidad" en publicidad y promoción que se haga del "DESARROLLO" en cualquier medio de comunicación en la República Mexicana o el extranjero, así como en la "memorabilia" que KidZania venda o simplemente ponga a disposición del público en general dentro o fuera del "DESARROLLO", durante la vigencia del contrato.

La empresa deberá contar con la autorización previa y por escrito de la "Entidad" por conducto de la Subdirección Corporativa de Comercialización, para el uso de su marca e imagen, para los fines antes indicados; a efecto de que dicha área, verifique que su imagen en aplicaciones diversas sea utilizada correctamente y se alinee con su estrategia institucional y publicitaria.

- 2) La "Empresa" autoriza a la "Entidad" a llevar a cabo un evento especial al año, sin costo alguno, de lunes a jueves fuera del horario de operación de DESARROLLO, según el horario permitido por el Centro Comercial en que se encuentra el "DESARROLLO". A efecto de llevar a cabo los eventos especiales a que se refiere este inciso, la "Entidad" deberá dar aviso de ello a la "Empresa" con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración del evento y la autorización a esa fecha estará sujeta a disponibilidad. En el aviso mencionado, se deberá indicar el personal que se requerirá para que labore en el evento, así como los establecimientos que deberán permanecer abiertos para el mismo.

La "Entidad", cubrirá los costos de operación que se generen por la organización de los eventos especiales a que se refiere este inciso, dichos costos que incluirán el costo de operación, mano de obra e insumos, serán cubiertos al precio para Evento de Patrocinador que establece la "Empresa" y que se encuentre vigente al momento de la organización del evento.



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



3) La "Entidad" podrá hacer distintas activaciones (actividades promocionales) dentro de las instalaciones del "ESTABLECIMIENTO" y del "DESARROLLO", previo desarrollo y autorización entre las partes. De la misma forma permitirá hacer promociones en conjunto con la "Empresa", como son:

- Promociones a la entrada del "DESARROLLO" como cupones y pruebas.
- Promociones fuera del "DESARROLLO"
Entradas con descuento.
- Aparición de los personajes de KidZania.
- Muestras/demostraciones de productos y servicios
- Promociones cruzadas.

4) La "Entidad" podrá utilizar durante la vigencia del contrato, a precio preferencial las instalaciones del "ESTABLECIMIENTO" y del "DESARROLLO" para lanzamientos, como por ejemplo: lanzamiento de nuevas monedas, campañas, etc. Las fechas para el uso de las instalaciones estarán sujetas a disponibilidad y previo acuerdo con la "Empresa". Es importante mencionar que este tipo de lanzamientos son excluyentes de los eventos especiales que se describen en el numeral 2 del presente inciso.

5) La "Entidad" podrá realizar estudios de mercado dentro del ESTABLECIMIENTO, en los horarios de operación del DESARROLLO, previa notificación por parte de la "Entidad" a la "Empresa". La duración, horarios y contenido de los mismos deberán ser previamente acordados por escrito y de común acuerdo de las partes, entre los que se pueden mencionar:

- Grupos de Enfoque
- Levantamiento de Encuestas.
- Pruebas de Productos.

F) COSTOS Y MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN

El costo total del servicio contratado es por la cantidad de \$4,550,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); el cual se compone de los siguientes conceptos, sin incluir I.V.A.:

a) Por los conceptos que a continuación se detallan: \$1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CONCEPTO
Cuota de entrada /activación como Socio Comercial
Desarrollo creativo del establecimiento
Actividades, perfil creativo
Réplica de la Fachada de Edificio de la Casa de Moneda de México



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



Diseño Arquitectónico, Gráfico, Industrial del establecimiento y equipo
Construcción y equipamiento
Elementos, señalización
TOTAL: \$1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el año 2012

- b) **Cuota Anual por Servicio:** \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (para los años 2013 al 2016)
- c) **Insumos:** \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100). Dicha cantidad corresponde al monto aproximado anual que la entidad erogará por concepto de insumos.

La "Entidad" proporcionará para los fines de este contrato lo siguiente:

- Los cospeles que se utilizarán para la DEMOSTRACION en la simulación de la acuñación de los "Zents" conforme a los diseños, cantidades, materiales, características y demás términos y condiciones que convenga con la "Empresa" para su entrega. Entrega de las medallas acuñadas, que se entregaran a los niños, en la actividad, limitado a 70,000 piezas al año, lo que significa 190 piezas al día.
- Las batas que se utilizarán para los niños en las actividades que se realicen en el establecimiento; conforme al número que ambas convengan.
- Un video institucional, enfocado a niños y resumido.
- Display ilustrativo de monedas y cono monetario para exhibir en el establecimiento.
- Folletería alusiva a los productos que comercializa la "Entidad" con los personajes de Kidzania.

Asimismo, independientemente de los insumos que aquí se mencionan, en caso de requerirse algún otro insumo, la "Empresa" avisará a la "Entidad" vía correo electrónico o por escrito a través de las personas autorizadas, a efecto de que ambas partes tomen los acuerdos respectivos, dejando la constancia por escrito.

La "Entidad" proporcionará para su exhibición en el establecimiento, una muestra de medallas y monedas, conforme a la relación que al efecto se realice. A partir de la exhibición de dichas piezas, éstas quedarán bajo la guarda y custodia de la "Empresa", quedando obligada a notificar por escrito o vía correo electrónico inmediatamente a la



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



“Entidad” en caso de pérdida, robo, o daño bajo cualquier concepto, a efecto de que la “Entidad” realice las acciones que considere convenientes y notifique al seguro del siniestro de que se trate. La “Entidad” podrá retirar dichas piezas en cualquier momento, debiendo avisar con un mínimo de 5 (cinco) días de anticipación.

Cabe señalar que el periodo para la prestación de los servicios iniciará a partir del día de la firma del contrato y será por cuatro años, mismos que se computarán, a partir de la fecha en que la “Empresa” realice la apertura del Establecimiento.

El pago de la primera anualidad será cubierto con posterioridad a que la “Empresa” hubiere abierto al público en general el “Establecimiento”, en los términos pactados en este contrato. Las anualidades siguientes serán cubiertas tomando en cuenta la fecha de apertura del “Establecimiento” referido.

Los precios por las anualidades se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, durante la vigencia del contrato y a partir de que hubiere concluido el primer año de apertura del ESTABLECIMIENTO, según el índice nacional de precios (INPC) que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Si C_0 es el “Costo Anual por el Servicio” (\$750,000.00) C_1 , C_2 , C_3 y C_4 podrán presentar actualizaciones anuales tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor-INPC para los años 2013 al 2016 respectivamente, si inf_1 denota inflación acumulada para el segundo año de servicios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor – INPC, y si inf_2 , para el tercer año de servicio respectivamente; por lo tanto, la siguiente tabla muestra:

El mecanismo de actualización para C_1 , C_2 , C_3 y C_4

AÑO	COSTOS ACTUALIZADOS
	$C_0 = \$750,000.00$
2013	$C_1 = C_0 \times (1 + inf_1)$
2014	$C_2 = C_1 \times (1 + inf_2)$
2015	$C_3 = C_1 \times (1 + inf_2)$
2016	$C_4 = C_1 \times (1 + inf_2)$



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



PENA CONVENCIONAL

Mecanismo:

Si Co es el "Costo Anual por el Servicio" establecido en el año 2012, $C1$, $C2$, $C3$ y $C4$ denotan los costos actualizados con el índice Nacional de Precios al Consumidor-INPC para los años 2013 y 2016 respectivamente, entonces, la empresa cubrirá a la "Entidad" una pena convencional, que se calculará con la siguiente fórmula, por cada uno de los 4 conceptos que se detallan en el inciso i) de la cláusula Tercera, dichas penas serán acumulables por cada día natural o fracción de éste.

(C1)

$$\frac{(364)}{4}, \text{ para } t = 0, 1, 2, 3$$

Considerando lo anterior, si $inf1$ denota la inflación acumulada para el segundo año de servicio con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor – INPC, y si $inf2$, para el tercero, por lo tanto, la siguiente tabla muestra:

-El mecanismo de actualización para $C1$, $C2$, $C3$ y $C4$

-El mecanismo de actualización para las penas convencionales por cada día natural o fracción de éste y por cada concepto por el que no se lleve a cabo el servicio conforme al contrato.

AÑO	COSTOS ACTUALIZADOS	PENAS CONVENCIONALES ACTUALIZADAS
2012	$Co = \$750,000.00$	$\frac{(Co)}{(364)} = \$ 618.13$ 4
2013	$C1 = Co \times (1 + inf1)$	$\frac{(C1)}{(364)}$ 4
2014	$C2 = C1 \times (1 + inf2)$	$\frac{(C2)}{(364)}$ 4
2015	$C3 = C1 \times (1 + inf2)$	$\frac{(C3)}{(364)}$ 4
2016	$C4 = C1 \times (1 + inf2)$	$\frac{(C4)}{(364)}$ 4



G) ENTREGABLES Y PLAZOS DEL SERVICIO

- 1) El periodo para la prestación de los servicios iniciará a partir del día de la firma del contrato y será por cuatro años, mismos que se computarán, a partir de la fecha en que la empresa realice la apertura del Establecimiento.
- 2) La empresa deberá informar por escrito a la "Entidad", la fecha en la que el "ESTABLECIMIENTO" estará abierto al público en general. Dicha fecha no podrá exceder del día **31 de diciembre de 2012**, de lo contrario, se hará acreedora a la pena convencional prevista en la cláusula Segunda, inciso j) de este contrato.
- 3) A partir de la fecha en que el "ESTABLECIMIENTO" esté abierto al público en general, empezará a contabilizarse la anualidad correspondiente. Asimismo, el servicio se prestará dentro de los días y horarios en los que la empresa establezca.
- 4) La "Entidad" se reserva el derecho de verificar en todo momento las actividades y dinámicas que se estén desarrollando en el "ESTABLECIMIENTO".
- 5) Durante el mes siguiente al vencimiento de cada anualidad, la "Empresa" entregará a la "Entidad" fotografías testimoniales de las actividades y dinámicas que se realizaron en el "ESTABLECIMIENTO" durante el año previo de servicio.

Sin perjuicio de lo anterior la "Entidad" podrá acudir a las instalaciones del "ESTABLECIMIENTO" a supervisar y revisar la prestación del servicio y solicitar en cualquier momento la toma de fotografías, las cuales no contabilizarán con las descritas en el párrafo anterior.

- 6) Durante el mes siguiente al vencimiento de cada anualidad la "Empresa" entregará a la "Entidad" las afluencias por mes de las actividades y dinámicas que se realizaron en el "ESTABLECIMIENTO" durante el año previo de servicio.

Sin perjuicio de lo anterior la "Entidad" podrá solicitar en cualquier momento las afluencias con diferente periodicidad, las cuales no contabilizarán con las descritas en el párrafo anterior.

H) RETIROS DE BIENES AL FINAL DEL CONTRATO

Al vencimiento de este contrato, la "Entidad" podrá retirar del establecimiento y del desarrollo, cualquier símbolo, logo o imagen de esta Institución.



**ANEXO "B"
PRÓRROGAS**

Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales consistentes en la prestación de servicios, en los casos y bajo los requisitos siguientes.

I Casos en los que podrá otorgarse prórroga.

- a) Cuando el retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios tenga como causa directa un hecho de la naturaleza o del hombre, como los que se enumeran a continuación: *órdenes y determinaciones emanadas de autoridades públicas, epidemias, incendios, rayos, granizo, heladas, nevadas, sismos, inundaciones, guerras, huelgas, invasiones, bombardeos y casos análogos a los listados.*

Lo anterior, siempre que respecto de dicha circunstancia se actualice lo siguiente, a criterio de la propia "Entidad".

i Que el evento o hecho obstaculice de manera directa, el cumplimiento oportuno total o parcial de la o las obligaciones contractuales.

ii Que se trate de un hecho o evento inimputable al proveedor, lo anterior, en virtud de que la verificación del mismo fue ajena a su voluntad y en ésta no medió dolo, negligencia o culpa del proveedor de referencia por lo que de ninguna manera éste contribuyó a su producción.

iii Que el hecho o circunstancia hubiere sido imprevisible o que siendo previsible, fue inevitable.

- b) En general, cuando la mora en la entrega de los bienes sea imputable a la "Entidad", entre otras causas, cuando la propia Entidad solicite modificaciones al proveedor respecto de la obligación u obligaciones que debe cumplir, siempre que dichas modificaciones originen de manera directa el retraso en el cumplimiento de las mismas.

II Momento en el que deberá presentarse la solicitud:

- a) De actualizarse el supuesto previsto en el inciso a) del apartado I, el proveedor deberá solicitar a la "Entidad" por escrito la prórroga respectiva, tan pronto como el hecho o circunstancia lo permita, sin que dicho plazo pueda exceder de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se hubiere verificado el hecho o eventualidad, siempre que o hubiere vencido el plazo originalmente pactado para el cumplimiento de la obligación.



- b) Tratándose del inciso **b)** del apartado I, la solicitud deberá hacerse a más tardar dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se suscitaron los acontecimientos imputables a la "Entidad" que provoquen la mora o en su caso, dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la "Entidad" requirió las modificaciones y siempre que no hubiere vencido el plazo originalmente pactado para el cumplimiento de la obligación.

III Requisitos de la solicitud a que se refiere el apartado II:

- a) Deberá presentarse por escrito;
- b) Señalar de manera clara y precisa, bajo protesta de decir verdad, las circunstancias que impidan el cumplimiento de la obligación en los términos pactados en el contrato que se formalice, además del plazo adicional que considere estrictamente indispensable para el cumplimiento de dicha obligación.
- c) Adjuntar la documentación y elementos que acrediten las causas que impidan el cumplimiento oportuno de la obligación, así como aquella documentación que acredite que el proveedor realizó oportunamente todos los actos tendientes al cumplimiento de la obligación en los términos pactados. En caso de no encontrarse en posibilidad de cumplir con la entrega de la documentación o elementos de que se trata, deberá exponer en su solicitud las razones que justifiquen dicha omisión. No obstante lo anterior, la "Entidad" podrá negar la prórroga si considera que no se justifica dicha situación.
- d) Tratándose de los documentos y elementos a que se refiere el inciso **c)** de este numeral respecto del supuesto previsto en el inciso **a)** del apartado I, éstos deberán probar, a consideración de la "Entidad", la eventualidad o hecho que el proveedor señala como obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones así como las premisas señaladas en los numerales **i** a **ii** del referido inciso **a)** del apartado I.
- e) Tratándose del supuesto previsto en el inciso **b)** del numeral I, el proveedor deberá adjuntar la documentación y elementos a que se refiere el inciso **c)** de este apartado, de los cuales puedan observarse las modificaciones requeridas por la "Entidad" o en su caso, las acciones imputables a este último que, de conformidad con lo señalado por dicho proveedor, hayan originado la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IV. Resolución de la solicitud

La "Entidad", atendiendo a las características de cada operación así como a sus necesidades, analizará la procedencia o no de la prórroga, y de otorgarse ésta,



CASA DE MONEDA DE MÉXICO CORPORATIVO



determinará el plazo que se concederá para el cumplimiento de la obligación, considerando para ello el plazo solicitado por el proveedor.

La "Entidad" deberá dar respuesta a la solicitud planteada por el proveedor, a más tardar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que dicha solicitud haya sido presentada a la propia entidad.

De otorgarse la prórroga correspondiente, no resultará aplicable la pena convencional prevista para el caso de retraso en el cumplimiento de la obligación, durante el periodo que se hubiere otorgado como prórroga. Lo anterior siempre y cuando el proveedor formalice el convenio y entregue los endosos a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de que la "Entidad" otorgue prórroga para el cumplimiento de la obligación, deberá hacerse la modificación correspondiente al contrato que se hubiere formalizado, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, debiendo el proveedor entregar, en su caso, los endosos correspondientes a las garantías presentadas.

La prórroga otorgada no podrá exceder el ejercicio fiscal dentro del cual debía cumplirse originalmente la obligación.